



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 150 -2014-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 21 ABR. 2014

VISTO:

El expediente administrativo signado con Recurso de Registro 000937-2013-ANA-ALA-CHA., de fecha 12 de Junio del 2013, organizado por don Mauro Belizario Mamani Gerente General de la Compañía Minera Plata Dorada S.A., Unidad Operativa Plata Dorada, Concesión Minera "Arizona" con RUC. N° 20549491112, sobre Autorización de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento Hídrico con Fines Productivo-Minero, (exploración minera) de la Quebrada denominada Oqueta, del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho, seguido en la Administración Local de Agua Chaparra Acari; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispositivo que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 001-2010-AG que "La Autoridad Administrativa del Agua Autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes de naturales de agua";

Que, el numeral f) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG; establece que entre las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es la de "Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica pública multisectorial";

Que, el numeral 223.2 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG., establece que "Las obras de defensa ribereñas son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua";

Que, en este contexto, don Mauro Belizario Mamani Gerente General de la Compañía Minera Plata Dorada S.A., Unidad Operativa Plata Dorada, Concesión Minera "Arizona", se apersona ante la Administración Local de Agua Chaparra Acari, solicitando Autorización de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento Hídrico con Fines Productivo-Minero, (exploración minera) cuya fuente de captación será la Quebrada denominada Oqueta, del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho,; cuyo requerimiento es de un caudal de 0.5 l/s, de los cuales el 20% será para operaciones mineras para el enfriamiento de los equipos de perforación, y el resto para consumo humano (cocina, duchas, servicios higiénicos, lavado de ropas, etc);



Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local del Agua Chaparra Acari, según es de verse del el Informe Técnico N°067-2013-ANA-ALA.CHA/EWHS-PERH., de fecha 18 de Julio del 2013; respecto a la ejecución de estudios para la realización de exploración minera para el Proyecto "Unidad Operativa Plata Dorada-Concesión Minera Arizona", que se halla comprendida entre las Coordenadas UTM (WGS 84) 610,662mE – 8'304,597mN; señalando que es factible autorizar a la empresa recurrente la ejecución de estudios para aprovechamiento hídrico superficial con fines mineros, dado a que ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento;

Que, con Oficio N°591-2013-ANA-ALA.CHA., recepcionado con fecha 22 de Julio 2013, la Administración Local de Agua Chaparra Acari, remite los actuados a esta Dependencia a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente; por ello, el personal Profesional de la Sub. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, emite el Informe Técnico N°199-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDCPRH/CGMS, de fecha 17 de Setiembre del 2013, el cual concluye entre otros, que los actuados presentado por la Compañía Minera Plata Dorada S.A., presenta observaciones de orden técnico, no siendo procedente su aprobación hasta que no subsane las observaciones; observaciones que son hechas de conocimiento a la empresa recurrente con la instrumental de fojas 63 de lo actuado, observaciones que son absueltas con la instrumental de fojas 64 a 66 de los propios actuados; por lo que, nuevamente la Sub Dirección antes señalada emite el Informe Técnico N°210-2013-ANA-AAA-CH.CH.SDCPRH/CGMS, de fecha 09 de Octubre del 2013, el mismo que concluye, cumple con los requisitos establecidos por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; recomendando que se le autorice la ejecución de los estudios para el proyecto en mención, cuya fuente de captación se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 609,409mE - 8'305,613mN;

Que, del análisis realizado a los actuados por profesional de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, se solicita a la sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, se emite un informe ampliatorio donde se aclare si se trata de una autorización para usar el agua con fines exploratorios mineros y/o autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico; hecho que se hace de conocimiento de la Empresa recurrente con la instrumental de fojas 69 de lo actuado; por lo que, el representante de la Compañía Minera hace al precisión con la instrumental de fojas 71 en la parte in fine; que se trata de una Autorización de Ejecución de Estudios para Aprovechamiento Hídrico con Fines Mineros, lo cual es corroborado con lo presentado por la empresa, es decir, el Formato Anexo N°3 de la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA; pese a ello, el personal Profesional de la Sub. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, emite el Informe Técnico N°001-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDCPRH/CGMS, de fecha 03 de Enero del 2014, el cual concluye entre otros, que debe autorizarse a la Compañía Minera Plata Dorada S.A., el uso de las aguas que discurren por la Quebrada Oqueta con fines exploratorios; posteriormente dichos actuados fue elevado a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, que emite el Informe Técnico N°009-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDARH/HUT., de fecha 07 de Marzo del 2014, el cual concluye; que los actuados cumple con los requisito establecidos por Ley y que técnicamente es factible autorizar a la Compañía recurrente, la Ejecución de Estudios con Fines de Aprovechamiento Hídrico con Fines Mineros, de la Quebrada denominada Oqueta, ubicada en las Coordenadas UTM (WGS 84) 610,662mE – 8'304,597mN del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas, Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Informe Legal N°175-2014-ANA-AAA-CH.CH/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la Compañía Minera Plata Dorada S.A.;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35° y literal f) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Compañía Minera Plata Dorada S.A., con RUC. N°20549491112, la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico con Fines Mineros de la Quebrada Oqueta, para el proyecto denominado Cía. Minera Plata Dorada, U.O. Plata Dorada-Concesión Minera "Arizona", específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 610,662mE - 8'304,597mN, del Distrito de Pullo, Provincia de Parinacochas y Departamento de Ayacucho.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de dos (02) años como máximo, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, siendo necesario para ello que la peticionante cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza.

ARTICULO 4°.- Establecer que la aprobación de estudios cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución, se otorgará a solicitud de parte y de acuerdo al Formato Anexo N°4 de la Resolución Jefatural N°579-2010-ANA.

ARTICULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chaparra Acari, la notificación de la presente resolución a la Cía. Minera Plata Dorada S.A., con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINCHA

ING. RAUL EDUARDO CHACALANA HERENCIA
DIRECTOR